

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuya estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Exmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado el día y la noche con más tranquilidad: su estado es de mejoría

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 12 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Sección 2.^a—Negociado 1.^º

En 23 de Julio próximo pasado esta Dirección general dijo á V. S. lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Alonso Rodríguez contra providencia de ese Gobierno de 18 de Marzo último, confirmativo de un acuerdo del Ayuntamiento de Guriezo, por el que se le obligaba á ingresar en arcas municipales la suma de 89 pesetas 37 céntimos, por derechos de matadero correspondientes al tercer trimestre de 1900, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que con la brevedad posible cumpla dicho servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Jefatura de Obras públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Agua

Don Lupercio Carrión solicita con arreglo á proyecto presentado el aprovechamiento en el término de Azoños, de veinte y diez litros de agua por segundo, respectivamente, del regato de Azoños y del manantial situado 80 metros al Este de dicho regato; igualmente solicita aprovechar veinte litros de agua por segundo del regato de los Atrances en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, siendo el destino de los tres aprovechamientos el lavado de las tierras ferricas procedentes de la explotación de la mina «Lucía», de que es arrendatario dicho señor.

Las tuberías de conducción se establecen en terreno correspondido dentro de la demarcación de la citada mina.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 4 de Enero de 1902.—El Ingeniero-Jefe, Enrique Riquelme.

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EJECUTADOS DE LA DESMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el articulo 4.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

PARTIDO JUDICIAL DE POTES (CONTINUACIÓN)

Número	Término municipal	Nombre	Pertenencia	Límites	Especies	CABIDA forestal total — Hectáreas
135	Vega de Liébana	Sobre la Iglesia, Dohosa y La Piedra	Al pueblo de Valmeo	N.—Con fincas particulares y término municipal de Potes E.—Con términos de los pueblos de Tudes y Tollo S.—Con fincas particulares O.—Con término del pueblo de Campello N.—Con término municipal de Potes E.—Con término municipal de Cabezón de Liébana S.—Con monte Picajar O.—Con término de Valmeo y fincas particulares	Quercus ilex Idem Idem	125 160 160 Total... 29.087 29.087
136	Idem	Valleja de San Pablo	Al pueblo de Tudes			
137	Arredondo	Cercillo, Reinoso y Regate de los Tueros	Al pueblo de Arredondo	N.—Con fincas particulares de Arredondo E.—Con monte de Riva S.—Con seña de Culisvijas y barrio de Valde Asón O.—Con barrio de Socueva y Peña de la Garma N.—Con monte de Matienzo y Garma E.—Con monte del Hoyo de la Cubia S.—Con río Bustablado, barrio de Avellanay O.—Con monte de Miera y Rioñorto	Quercus pedunculata Idem Idem	117 117 350 350
138	Idem	Marenos (Los)				
139	Idem	Rosobrón y canal de la Acebosca o Roza				
140	Idem	Roldazos				

140	Idem	Rolacia	N.—Con Garmas del Areo y de Val de Asón	Quercus pedunculata	170
			E.—Con Garmas de Piedrahita		
		S.—Con arroyo del Cárcabo y monte de Soba			
		O.—Con monte Rocebrón			
141	Rasines	Valseca	N.—Con mied de Rasines y el Hayal	Quercus ilex	180
		E.—Con pueblo de Ojebar			
		S.—Con jurisdicción d• Carranza			
		O.—Con monte Gibajo			
142	Soba	Acefrico y La Calera	N.—Con monte de Haza y fincas particulares	Quercus pedunculata	120
		E.—Con monte de Veguilla			
		S.—Con río Mayor y Los Tejuelos			
		O.—Con fincas y carretera			
143	Idem	Al pueblo de Rasinés	N.—Con monte de Regules	Idem	105
		E.—Con monte de Reheyos y fincas particulares			
		S.—Con monte de San Bartolomé			
		O.—Con río de Soba			
		N.—Con fincas particulares			
		E.—Con monte de Bustancillos			
		S.—Con cordón de la provincia de Burgos			
		O.—Con monte de Cañedo			
		N.—Con montes del Valle			
		E.—Con montes del Valle			
		S.—Con montes del Valle			
		O.—Con montes del Valle			
144	Idem	Argomedo y Samarrubia	N.—Con monte de Valdecío	Idem	101
		E.—Con monte de Ruesga			
		S.—Con monte de San Martín			
		O.—Con monte de San Martín			
		N.—Con monte de Rozas y de San Pedro			
		E.—Con fincas particulares y monte de La Revilla			
		S.—Con monte de Reheyos			
		O.—Con monte de Santayana y de Veguilla			
		N.—Con río Mayor			
		E.—Con carretera			
145	Idem	Airañada	N.—Con monte de Fresnedos y Pilas	Idem	214
		E.—Con monte de Ruesga y particulares			
		S.—Con jurisdicción de Regules			
		O.—Con Peña Alta de San Vicente			
146	Idem	Asén y Sace	N.—Con monte de Rozas	Idem	214
		E.—Con monte de La Revilla			
		S.—Con monte de Bostal y Cubilla			
		O.—Con fincas			
		S.—Con jurisdicción de Regules			
		O.—Con Peña Alta de San Vicente			
147	Idem	Ballota, Bortal, Dehesa y Serrera	N.—Con monte de Bostal y Cubilla	Idem	106
		E.—Con fincas			
		S.—Con jurisdicción de Regules			
		O.—Con Peña Alta de San Vicente			
148	Idem	Al pueblo de La Revilla	N.—Con monte de Rozas	Idem	106
		E.—Con fincas			
		S.—Con jurisdicción de Regules			
		O.—Con Peña Alta de San Vicente			
149	Idem	Corres (Los), La Vega y La Portilla	N.—Con monte de particular y río Mayor	Quercus pedunculata	102
		E.—Con fincas y monte de Villar			
		S.—Con provincia de Burgos			
		O.—Con monte Balesba y Quintana			

(Continuará)

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Diciembre último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Número de expósito dentro y fuera del establecimiento	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR		Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas	TOTAL	Existencia total de asilados para el mes próximo	
			Prohijamiento	Hijos					
			Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	
			Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	
			Dentro.....	Fuera.....	Dentro.....	Fuera.....	Dentro.....	Fuera.....	
			Total	Total	Total	Total	Total	Total	
			Varones....	Hembras....	Varones....	Hembras....	Varones....	Hembras....	
			Varones....	Hembras....	Varones....	Hembras....	Varones....	Hembras....	
			Varones....	Hembras....	Varones....	Hembras....	Varones....	Hembras....	
1967	210	210	210	228	210	228	438	404	210
			6	6	3	3	34	404	34
			202	222	202	222	202	222	202

Y se publica en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Enero de 1902.

El Vicepresidente,

José M. Martínez Conde

Antonino Peira

El Secretario,

Concepción Peira

Concepción Peira

Concepción Peira

Aspirante

Concepción Peira

Concepción Peira

Concepción Peira

Concepción Peira

Concepción Peira

Concepción Peira

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

AÑO DE 1901.—CONCURSO UNICO DEL MES DE SEPTIEMBRE

ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑOS

Relación nominal por orden de méritos de los Maestros que han tomado parte en el concurso

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE	TÍTULO	CLASE DEL DEPARTAMENTO	TIEMPO DE SERVICIO EN LA CATEGORÍA DE ENSEÑANZA	MAIOR SUeldo LEGAL DISFRUTAD — PTAS.	ESCUELA QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD	ESCUELA QUE SOLICITAN QUE SE PROPONE	ESCUELA
1	Mariano Serna García	Normal	Elemental	11 7 11 20 11 26	625	Santa María de Aguayo	Cartes	
2	Maximiliano Santiago	Elemental	Elemental	11 7 15 11 12	625	Escalante	Idem	
3	Juan del Peso Villalba	Elemental	10 10 7 10 10 23	625	Liencres, Cartes, Elechas y Carmona	Liencres		
4	Raimundo García Revilla	Superior	4 10 5 13 10 23	625	Cartes, Carmona, Elechas y Liencres	Carmona		
5	Gregorio Moreno Hermosilla	Elemental	4 > 16 4 19	625	Cartes			
6	Donato Puebla García	Superior	2 1 17 13 9 24	625	Elechas, Cartes y Liencres	Elechas (Coo)		
7	Emilio Díez Ferradas	Superior	1 10 > 17 13 5	625	Cartes, Carmona, Elechas y Liencres			
8	Prudencio Rodríguez Grande	Elemental	1 3 > 32 1 27	625	Cartes, Carmona, Elechas y Liencres			
9	Ángel Martín y Soto	Superior	> 8 6 16 9 25	625	Valdegama (Palencia)			
10	Rosendo García Bustillo	Elemental	> 7 24 6 3 1	625	Castillo-Pedroso			
11	Vicente Pérez Paseual	Elemental	> 23 20 1 8	625	La Solana (Ciudad Real)			
12	Arquifisco Ponino	Superior	> 4 18 1 5 15	550	Becerril (Palencia)			
13	Venancio Alvaro Vega	Elemental	3 11 14 8 1 28	500	Pimiangü (Oviedo)			
14	Jerónimo Ruiz Cereceda	Elemental	> 7 > 25 11 19	500	Concejero (Burgos)			
15	Justo Rufino Rueda	Elemental	15 11 > 15 11 >	400	Quintana de Toranzo			
16	Cándido González	Elemental	6 9 1 6 9 1	250	Llamoso (Oviedo)			
17	Segundo Velasco Martín	Superior	3 11 29 3 11 29	250	Cuerres (Oviedo)			
18	Ángel Navas Clavijo	Superior	3 7 21 3 7 21	250	Noguiron (Oviedo)			
	Ángel Fernández Vázquez	Superior	> 2 10 > 2 10 >	250	Queda excluido por no contar con dos años de servicios.			

Número de orden..

ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑAS

Relación, por orden de mérito, de las Maestras que han solicitado tomar parte en el concurso

N O M B R E S	Clase del titulo.	Tiempo de servicio		Mayor sueldo legal disfruta- do — Ptas.	Escuela que sirve en la actualidad	Plazas que pretendan para que se propona
		En la categoría	En la enseñanza			
1 María Filotea Nieto	E.	7	24	625	Ogarrio	Cabezón de Liébana
2 Juliana Villanueva Rodríguez	E.	6	10	625	Carmona	Bustablado
3 Romualda Tejera García	E.	5	12	625	Regúlez	Pesués
4 Matilde Carbonet Fernández	E.	2	26	625	Pedrosa (Burgos)	Puente-Arce
5 María del Rosario Martín	E.	2	»	625	Valdecolmenas (Cuenca)	Galizano (Cea)
6 María Rosa Tejera	E.	1	5	625	Colsa	»
7 Rosario Quemada	E.	2	25	625	»	»
8 Tomasa de la Puente	E.	»	29	625	»	»
9 Manuels Parra	E.	6	10	550	»	»
10 María del Milagro Lechuga	E.	2	4	550	»	»
11 Julianas Lacalle Gómez	E.	8	19	550	»	»
12 Rogelia Cano Rivas	E.	3	8	550	»	»
13 Blasa Calafate Mancebo	E.	11	28	550	»	»
14 María Luz González	E.	10	3	500	»	»
15 Matilde Pérez de Pedro	E.	9	5	500	»	»
16 Avolina González García	E.	5	24	500	»	»
17 Cándida Diego Duque	E.	8	12	500	»	»
18 Sofía Portaventura	E.	5	11	500	»	»
19 Anastasia Quintoces	E.	4	9	500	»	»
20 Carlota Díaz Campón	E.	2	8	500	»	»
21 Felisa Ceballos Isasi	E.	2	6	500	»	»
22 Isabel Ibáñez Díaz	E.	2	11	500	»	»
23 Rita Pastor Zabaleta	E.	2	10	500	»	»
24 Ecquiola Villalba	E.	2	7	500	»	»
25 Francisca E. Olavegoya	E.	2	1	450	»	»
26 Matilde Robert Escobedo	E.	3	10	412'50	»	»
27 Martina de la Cuesta	E.	3	24	400	»	»
28 Victoria García Gutiérrez	E.	11	10	400	»	»
29 Fabiana Aurora Fernández	E.	5	6	400	»	»
30 Luisa del Anillo Cadalso	E.	4	2	400	»	»
31 Federica Echarri Gómez	E.	3	7	400	»	»
32 Eugenia Pedraje Cuesta	E.	2	14	400	»	»
33 Nicanora Palomera	E.	2	7	400	»	»

Número de orden..

Distrito forestal de Santander

Plan de aprovechamientos

APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Circular

En el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobado por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido.

Todas estas importantes disposiciones deben tenerlas muy presentes los Ayuntamientos al remitir las notas de los disfrutes que se propongan realizar durante el año forestal de 1902 á 1903 en aquellos de sus montes que están á cargo de esta Jefatura, por lo que teniendo en cuenta la prémura del tiempo y la necesidad de que las propuestas anuales se presenten con la antelación debida y la exactitud necesaria, esta Jefatura ha dispuesto, y así se lo encarga á todos los Alcaldes interesados, que se atengan para la remisión de las notas de aprovechamientos á las prevenciones siguientes:

1.^º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan realizar en los montes públicos intervenidos por este distrito durante el año forestal que comenzará el 1.^º de Octubre de 1902 para terminar el 30 de Septiembre de 1903, se consignarán en un estado de forma exactamente igual al modelo adjunto, estado que remitirán los respectivos Alcaldes por duplicado á esta Jefatura antes del día 28 del próximo mes de Febrero, y para que nadie pueda alegar ignorancia, cuidarán de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando la forma y el tiempo de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.^º Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y estados que se presen-

ellen en lo que se refiere á los aprovechamientos forestales que en el mismo se determinan.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento orgánico de
primeras enseñanzas de 6 de Julio de 1900 para los efectos que en el mismo se determinan.
Santander 11 de Enero de 1902.—El Gobernador-Presidente, *Enrique Polo de Lara.*

34	Braulia Montero Rumbero	
35	Joséfa Alvarez Rodriguez	
36	Floriana Esparraga Sola	
37	Avelina Teresa Rabago	
38	Carolina Ruiz Puento	
39	Filomena de la Hez	
40	Josefa Rodriguez Tejada	
41	Maria Garcia y Garcia	
42	Concepcion Marcos Vall	
43	Felisa Sanchez Puento	
44	Fernanda Amerli y Constante	
45	Francisco Rico Pascual	
46	Aurelia Herrere Rodriguez	
47	Demetria Lucie Somavilla	
48	Manuela Garcia Martin	

ten después de dicho día 28 de Febrero antes fijado.

3.^o Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto, sino separadas, es decir, dedicando una linea para cada petición.

4.^o Los estados se remitirán con un oficio en el que se expondrán las razones que existan para considerar como necesarios los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se funden los peticionarios, acompañándose además para cada una de las peticiones que se formulen, el expediente instruido ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas, en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

5.^o Los aprovechamientos que, mediante subasta, se deseen ejecutar en montes mancomunados, se solicitarán por todos los condueños, ó por lo menos, habrá de demostrarse que no hay proposición por parte de ninguno de ellos, porque de lo contrario, se denegará la petición.

6.^o A fin de no retrasar las operaciones de campo, con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán éstos poner á disposición del funcionario encargado de realizar aquellas, y en el día y hora que éste les designe, el personal auxiliar que juzgue necesario.

Considerando la importancia de estos servicios para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en esta Circular.

Santander 23 Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

Providencias judiciales

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en méritos de autos efectivos, seguidos hoy por el Procurador don Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de don Alejandro del Valle Gutiérrez, contra don Angel del Valle Gutiérrez, se subastarán en la sala de Audiencia de aquel Juzgado, á las once del día diez del próximo mes de Febrero, los bienes siguientes:

La mitad de una almacén con su

solar y vuelo, radicante en el muelle de Maliaño, que tiene el número veintiseis, compuesto de planta baja y piso alto, sin distribución interior; mide veintinueve metros cuarenta y seis centímetros de frente por quince metros de fondo; linda al Sur andén del muelle de Maliaño, Norte calle en proyecto, izquierda vía pública y Oeste con terreno de don Indalecio Sánchez Perrua, cuya almacén, tasada en cuarenta mil pesetas, lo está su mitad en veinte mil pesetas.

Por esta suma sale á remate dicha expresada mitad, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Santander á once de Enero de mil novecientos dos. — Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. González Pelayo

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, referente á causa seguida por disparo de arma de fuego contra Nicolás Castro Camplillo (a) Madrileño, se cita á Esteban Galarzo, vecino de Cabezón de la Sal y que en la actualidad se dice hallarse en Filipinas, para que el día diez del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración en el juicio oral de mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Cabuérniga 12 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Liedo. Manuel F. Cárvares.

DON BRAULIO FLORES ALVAREZ, Juez municipal de Villajandu y su distrito, partido judicial de Rion, provincia de León.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de mandamiento del señor Juez de Instrucción de este partido, y en las diligencias de abin-testate por fallecimiento de Felicitos González, vecina que fué de Comieco, se cita, llama y emplaza á sus hi-

jos Agustín y Eugenio Villajandu González, habiendo tenido el primero su residencia en la provincia de Santander, para que por sí ó persona legalmente autorizada, se presenten á recoger cuanto por herencia de su difunta madre pudiera corresponderle.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procuren dar la mayor publicidad posible á la presente, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Villajandu á diez de Diciembre de 1901.—Braulio Flores.—De su orden, Leandro González.

Anuncios particulares

El día 1.^o del corriente se extravió la cartilla núm. 494, correspondiente á la Caja de Ahorros del Monte de Piedad.

Se ruega al que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento.

3-3

MINAS «COMPLEMENTO,

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse á las cuatro de la tarde del día 30 del corriente en los locales de la Cámara de Comercio para tratar de la siguiente orden del día.

1.^o Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

2.^o Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas.

En las oficinas de la Sociedad, Muelle núm. 22, entresuelo, se entregarán las cédulas de asistencia á cambio de las acciones ó resguardos que acrediten este derecho.

Según determina el art. 14 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido cédula de asistencia, tienen derecho á examinar la Administración social y á que se les facilite cuantas noticias y datos pidan acerca de los asuntos expresados en la orden del día.

Santander 14 de Enero de 1902.—El Secretario, Bernabé Toca.